



Asamblea General

Distr. general
13 de octubre de 2021
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos

48º período de sesiones

13 de septiembre a 11 de octubre de 2021

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 11 de octubre de 2021

48/20. Asistencia técnica y fomento de la capacidad para la República Democrática del Congo en la esfera de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos, y de cumplir las obligaciones dimanantes de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y los demás instrumentos pertinentes en que son partes,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando también sus propias resoluciones 5/1, de 18 de junio de 2007, 7/20, de 27 de marzo de 2008, y S-8/1, de 1 de diciembre de 2008,

Recordando además sus resoluciones 10/33, de 27 de marzo de 2009, 13/22, de 26 de marzo de 2010, 16/35, de 25 de marzo de 2011, 19/27, de 23 marzo de 2012, 24/27, de 27 de septiembre de 2013, 27/27, de 26 de septiembre de 2014, 30/26, de 2 de octubre de 2015, 33/29, de 30 de septiembre de 2016, 35/33, de 23 de junio de 2017, 36/30, de 29 de septiembre de 2017, 39/20, de 28 de septiembre de 2018, 42/34, de 27 de septiembre de 2019, y 45/34, de 7 de octubre de 2020, en las que el Consejo de Derechos Humanos exhortó a la comunidad internacional a que apoyara la labor realizada por la República Democrática del Congo y sus instituciones para mejorar la situación de los derechos humanos en el país y a que atendiera sus peticiones de asistencia técnica,

Tomando nota del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y las actividades de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo¹, presentado al Consejo de Derechos Humanos en cumplimiento de su resolución 45/34,

Profundamente preocupado por la persistencia de las vulneraciones de derechos cometidas contra niñas, niños y mujeres, que incluyen actos de violencia sexual y violencia de género, y afirmando, por un lado, que deben prevenirse, condenarse y eliminarse todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas y, por otro lado, que debe garantizarse el

¹ A/HRC/48/47.



acceso de las víctimas a la justicia y obligarse a los autores de dichas vulneraciones a responder de sus actos,

Preocupado por la degradación de las condiciones de seguridad y del respeto de los derechos humanos en algunas zonas del este de la República Democrática del Congo, y en particular por la preocupante situación en las provincias de Ituri, Kivu del Norte, Kivu del Sur, Maniema y Tanganica,

Haciendo notar los progresos realizados por las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo para impedir el reclutamiento y la utilización de niños y niñas y poner fin a esas prácticas,

Haciendo notar también la actualización del Plan de Acción Nacional para Combatir las Peores Formas de Trabajo Infantil en la República Democrática del Congo,

Preocupado por las consecuencias humanitarias de la violencia que afecta a la población civil, especialmente a los niños y niñas y a las mujeres, que han dado lugar a un incremento considerable del número de desplazadas y desplazados internos y de personas que necesitan asistencia humanitaria,

Acogiendo con satisfacción los avances logrados en 2020, así como las medidas adoptadas por el Presidente para poner fin a las vulneraciones de las libertades fundamentales y los derechos humanos en la República Democrática del Congo,

Preocupado por la intensificación de las vulneraciones de las libertades fundamentales relacionadas con restricciones de libertades y por el deterioro de la situación en los centros de detención,

Preocupado también por el recrudecimiento del discurso de odio y de los mensajes de incitación al odio contrarios a las disposiciones del párrafo 2 del artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, descrito en un informe de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo de marzo de 2021, y en particular por la amenaza que supone ese recrudecimiento para la cohesión nacional, la paz, la seguridad duradera y la protección de la población civil, debido al aumento del riesgo de discriminación y violencia interétnica y de otros tipos,

Exhortando al Gobierno de la República Democrática del Congo a que prosiga e intensifique su labor destinada a respetar, proteger y garantizar todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas y todos, de conformidad con sus obligaciones internacionales, y a que respete el estado de derecho,

Preocupado por las detenciones arbitrarias —realizadas por los servicios de seguridad— de profesionales de la justicia, en particular miembros de la abogacía, y de otros actores de la sociedad civil, como activistas de derechos humanos y denunciantes de irregularidades,

Preocupado también por los casos de detenciones arbitrarias realizadas por el poder judicial, y recordando que la detención debe ser, en todas las circunstancias, una excepción al principio del respeto de las libertades fundamentales de la ciudadanía congoleña,

Recordando la necesidad de garantizar no solo el derecho de oposición, sino también el pleno ejercicio de las funciones parlamentarias en un sistema democrático,

Encomiando el informe del Equipo de Expertos Internacionales sobre la situación en Kasái², encargado por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 45/34, tomando nota de sus conclusiones y recomendaciones y acogiendo con satisfacción la cooperación continua del Gobierno de la República Democrática del Congo con el Equipo de Expertos Internacionales, en particular facilitándole el acceso al país, los lugares y las personas,

Reconociendo la importante función que desempeñan la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo

² A/HRC/48/82.

documentando las violaciones y abusos de derechos humanos y contribuyendo a mejorar la situación de los derechos humanos en el país,

Teniendo presente que la aplicación sobre el terreno de las recomendaciones del Equipo de Expertos Internacionales incumbe al Gobierno de la República Democrática del Congo, con el apoyo de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo,

Haciendo notar la labor realizada en la región, en particular por la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, la Unión Africana, la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y la Comunidad Económica de los Estados de África Central, para contribuir a la paz y la estabilidad en la República Democrática del Congo,

Haciendo notar también los avances logrados en la lucha contra la impunidad de los autores de actos de violencia sexual y en el acceso de las víctimas a la justicia para obtener reparación por los daños sufridos, en particular gracias al establecimiento, por la Oficina del Representante Personal del Jefe del Estado encargado de combatir la violencia sexual y el reclutamiento de niñas y niños, de un teléfono de asistencia para las víctimas de actos de violencia sexual, que contribuye a luchar contra la impunidad, felicitando al Gobierno de la República Democrática del Congo por sus incansables esfuerzos para prevenir de manera duradera el reclutamiento y la utilización de niñas y niños por sus fuerzas armadas, y exhortando al Gobierno a que combata de manera duradera la violencia sexual y la violencia de género contra los niños y niñas aplicando el plan de acción de 2012 y dando prioridad al acceso de los niños y niñas sobrevivientes a los servicios correspondientes,

Haciendo notar además la labor realizada por la República Democrática del Congo para cumplir los compromisos dimanantes del Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región, firmado en Addis Abeba el 24 de febrero de 2013,

1. *Condena* todas las violaciones de los derechos humanos cometidas, en particular en las regiones afectadas por los conflictos armados y entre comunidades en el este de la República Democrática del Congo, donde la situación sigue provocando importantes desplazamientos de población;

2. *Hace notar* los esfuerzos realizados por las autoridades de la República Democrática del Congo para llevar a los presuntos autores de esos actos ante la justicia, las alienta a que adopten todas las medidas necesarias para que todos los presuntos autores sean llevados ante la justicia y acoge con satisfacción las sentencias condenatorias que ya se han dictado;

3. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que lleve a cabo enérgicamente las reformas legislativas esperadas para mejorar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, como prometió el Presidente, y a que prosiga su labor encaminada a fortalecer el estado de derecho y las instituciones que garantizan la democracia, a promover la apertura política, a proteger de manera adecuada a los defensores y defensoras de los derechos humanos y los denunciantes de irregularidades, y a no permitir retrocesos ni nuevas vulneraciones de los derechos políticos de la ciudadanía congoleña;

4. *Subraya* que todas las partes interesadas tienen la obligación de actuar respetando estrictamente el estado de derecho y los derechos humanos, y las insta a rechazar toda forma de violencia;

5. *Toma nota* de la proclamación por el Jefe del Estado del estado de sitio, que entró en vigor el 6 de mayo de 2021, en las provincias de Kivu del Norte e Ituri para restablecer la autoridad del Estado, la paz, el estado de derecho y el respeto de los derechos humanos, y exhorta al Gobierno a que notifique el alcance del estado de sitio de conformidad con el párrafo 3 del artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;

6. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que respete el estado de derecho y siga procurando respetar, proteger y garantizar el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por todas y todos, de conformidad con las obligaciones internacionales de los Estados, en particular durante el estado de sitio vigente

en las provincias de Kivu del Norte e Ituri, donde la justicia militar ha sustituido a la jurisdicción civil en los procesos penales;

7. *Encomia* el firme compromiso del Presidente de mejorar la situación de los derechos humanos, así como las medidas positivas adoptadas desde su investidura para poner en marcha su programa de reformas y abrir el espacio político, que han dado lugar a la puesta en libertad de presas y presos políticos, el cierre de los centros de detención donde permanecían reclusos, el regreso de personalidades políticas y el logro de avances en el respeto de las libertades fundamentales;

8. *Lamenta* la multiplicación persistente de las violaciones de los derechos políticos y las libertades públicas, caracterizada por un gran número de detenciones arbitrarias, en algunos casos de denunciantes de irregularidades, y de violaciones de la libertad de expresión y la libertad de prensa, así como de los casos de amenazas contra defensoras y defensores de los derechos humanos;

9. *Encomia* la creación del Programa de Desarme, Desmovilización, Rehabilitación Comunitaria y Estabilización mediante la firma por el Presidente, el 5 de julio de 2021, del decreto relativo a la creación, organización y funcionamiento de dicho programa;

10. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo, con el apoyo de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, para combatir a los grupos armados que siembran el terror en algunas zonas de conflicto en el este del país;

11. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos realizados por las autoridades de la República Democrática del Congo para reforzar el estado de derecho y la independencia del poder judicial, y las insta a que sigan fomentando, en colaboración con los asociados internacionales, la capacidad nacional para investigar y enjuiciar a los autores de violaciones graves de los derechos humanos que puedan constituir crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, faciliten los procedimientos judiciales incoados contra los presuntos autores de violaciones graves de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, traten de solucionar los retrasos judiciales y la congestión de los tribunales y consigan que se dicten sentencias condenatorias;

12. *Acoge con satisfacción* la continuación del juicio abierto contra los presuntos autores del asesinato de una experta y un experto de las Naciones Unidas y de sus acompañantes, así como la condena de los responsables y la indemnización otorgada a las víctimas en el caso relacionado con la milicia Kamuina Nsapu en la región de Kasái, así como los juicios contra presuntos reclutadores de niños y niñas, la condena por crímenes de guerra, incluido el reclutamiento y la utilización de niños y niñas, del antiguo jefe de Nduma Defensa del Congo, Ntabo Ntaberi Sheka, y la condena de 17 miembros de las fuerzas armadas y 11 agentes de policía por delitos de violación de menores;

13. *Encomia* el enjuiciamiento de autores de violaciones de los derechos humanos mediante la organización de juicios ante tribunales civiles y militares y de audiencias itinerantes en las zonas más aisladas donde no hay tribunales, así como la reapertura del juicio de los asesinos de los defensores de derechos humanos Floribert Chebeya y Fidèle Bazana;

14. *Encomia también* los procedimientos judiciales incoados contra los presuntos autores de actos de corrupción, desfalco, malversación de bienes sociales y otros actos de mala praxis financiera denunciados por la Inspección General de Finanzas, y el traslado de todos los casos a la Fiscalía General;

15. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que prosiga sus esfuerzos por promover la adopción de medidas legislativas para fomentar y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y favorecer su pleno disfrute por toda la ciudadanía;

16. *Encomia* las iniciativas emprendidas por todas las partes, en particular el Gobierno de la República Democrática del Congo, la oposición republicana y la sociedad civil, para crear un espacio político abierto y sin obstáculos;

17. *Acoge con beneplácito* la revitalización del Comité Interministerial de Derechos Humanos, que se encarga de preparar y redactar todos los informes exigidos en virtud de los tratados internacionales y regionales de derechos humanos y del examen periódico universal, así como de dar seguimiento a todas sus recomendaciones, y al mismo tiempo recomienda a las autoridades de la República Democrática del Congo que hagan todo lo posible por aumentar sus recursos presupuestarios a fin de optimizar su funcionamiento;

18. *Encomia* que la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo haya puesto a disposición del Comité Interministerial de Derechos Humanos material de oficina e informático para optimizar su funcionamiento;

19. *Encomia también* que en la nota de agosto de 2021 de la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo se constata una disminución de las violaciones de los derechos humanos en comparación con el período anterior;

20. *Alienta* a las autoridades de la República Democrática del Congo a que hagan todo lo posible por garantizar el funcionamiento independiente del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, de conformidad con lo establecido en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y en los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París);

21. *Acoge con beneplácito* el proceso de implantación del mecanismo de justicia de transición que se está llevando a cabo en la República Democrática del Congo mediante el establecimiento de una comisión nacional de justicia de transición y reconciliación, así como la creación de un fondo para las víctimas de delitos graves, sus familiares y comunidades, mecanismo que podría conciliar la lucha contra la impunidad y la reconciliación con la posibilidad de garantizar que no se repitan esos delitos, de conformidad con la resolución 38/20 del Consejo de Derechos Humanos, de 6 de julio de 2018, y acoge con beneplácito también la creación de un grupo de trabajo sobre justicia de transición en el seno de la sociedad civil congoleña, así como la puesta en marcha de un programa de justicia de transición en Kasái, que podría reproducirse en otras provincias;

22. *Encomia* el compromiso asumido por el Ministerio de Derechos Humanos, en colaboración con la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, de emprender una amplia campaña nacional de concienciación sobre las cuestiones relacionadas con el discurso de odio, señalado como fuente de conflictos entre comunidades en la República Democrática del Congo;

23. *Acoge con satisfacción* la creación, por el Presidente, del Organismo de Prevención y Lucha contra la Trata de Personas y el nombramiento de sus responsables, en el marco de la aplicación del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, al tiempo que recuerda la necesidad de que se actúe de manera sinérgica para enjuiciar a los autores de esa práctica;

24. *Insta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que haga todo lo posible por garantizar el éxito del proceso derivado de la firma del acuerdo de paz con la Fuerza de Resistencia Patriótica de Ituri, de conformidad con el derecho internacional, haciendo efectivo el mecanismo de justicia de transición conexo, y a que se dote de los medios para aplicar el mismo proceso en todas las zonas del país donde haya focos de tensión debido a la presencia de grupos armados locales;

25. *Encomia* la creación de un ministerio delegado encargado de las personas con discapacidad y otras personas vulnerables y la aprobación por el Parlamento de leyes para proteger los derechos de las personas con discapacidad y los pueblos indígenas en la República Democrática del Congo, así como la elaboración del informe inicial relativo a la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

26. *Acoge con satisfacción* la creación efectiva de un comité interministerial encargado de los Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos en las Industrias Extractivas, así como del proceso de adhesión de la República Democrática del

Congo a la iniciativa de dichos principios, en particular en el sector minero, donde el trabajo infantil y otras violaciones de los derechos humanos son frecuentes, invita a todos sus asociados a que le presten asistencia para aplicar dichos principios a nivel nacional y recomienda al Gobierno que unifique, de manera clara y coherente, la coordinación de todas las iniciativas en esta esfera, cualquiera que sea su procedencia, con miras a garantizar la transparencia en los planos nacional y multilateral;

27. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que continúe y refuerce los incentivos para mejorar y aumentar la presencia y la participación de las mujeres en las esferas política y administrativa;

28. *Hace notar* la voluntad mostrada por el Presidente de la República Democrática del Congo de luchar contra la impunidad, reitera su exhortación al Gobierno a que prosiga activamente su labor, en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad internacional, para poner fin a la impunidad de los autores de graves violaciones y abusos de derechos humanos, incluidos los actos de violencia sexual, violencia de género y violencia contra los niños y niñas, así como de vulneraciones del derecho internacional humanitario, en particular en el este de la República Democrática del Congo y en la provincia de Kasái, y a que se asegure de que las víctimas de esas violaciones, abusos y delitos conexos reciban una reparación adecuada, y declara que seguirá con interés las iniciativas de reglamentación que se están preparando para tal fin;

29. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que aplique todas las decisiones de los órganos creados en virtud de tratados y las de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos para proteger y mejorar la situación de los derechos humanos en el país;

30. *Alienta* al Ministerio de Asuntos de Género, Familia e Infancia a que divulgue el Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África;

31. *Acoge con beneplácito* la adopción, el 22 de agosto de 2021, de una hoja de ruta para supervisar la aplicación de los compromisos contraídos por la República Democrática del Congo en materia de lucha contra la apatridia;

32. *Exhorta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que adopte todas las medidas apropiadas para prevenir y eliminar todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, también en situaciones de riesgo como las situaciones de conflicto armado, las emergencias humanitarias y los desastres naturales;

33. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que vele por la dignidad de las personas detenidas y condenadas proporcionándoles un entorno propicio para su rehabilitación a fin de lograr su reinserción efectiva en la sociedad;

34. *Acoge con beneplácito* la cooperación existente entre la República Democrática del Congo, la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Consejo de Derechos Humanos, la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y el Equipo de Expertos Internacionales sobre la situación en Kasái;

35. *Alienta* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que mejore su cooperación con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales respondiendo a sus solicitudes de visita;

36. *Alienta también* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que redoble sus esfuerzos para seguir reformando el sector de la seguridad, en particular capacitando a su personal en las esferas de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y para reformar y reforzar en mayor medida su sistema penitenciario;

37. *Alienta además* al Gobierno de la República Democrática del Congo a que adopte medidas apropiadas para asegurar el buen funcionamiento de todos los organismos encargados de supervisar el respeto de los derechos humanos, como la Entidad de Enlace para los Derechos Humanos, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Comité Interministerial de Derechos Humanos, la Comisión Nacional para el Examen Periódico Universal y la Dependencia de Protección de los Defensores de los Derechos Humanos;

38. *Pide* al Gobierno de la República Democrática del Congo que siga aplicando plenamente, en colaboración con la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, las recomendaciones formuladas por el Equipo de Expertos Internacionales sobre la situación en Kasái en su informe, en particular las relativas a la lucha contra la impunidad, para que todos los autores de violaciones y abusos de derechos humanos sean enjuiciados, y que promueva la reconciliación;

39. *Expresa su satisfacción* por el compromiso público de la República Democrática del Congo con la justicia y la reconciliación en Kasái y alienta al Gobierno a que prosiga su labor encaminada a hacer realidad ese compromiso, en particular en las esferas de las investigaciones y los procesos judiciales, la violencia contra las mujeres, incluida la lucha contra la violencia sexual y la violencia de género, la reconciliación entre las comunidades, y el desarme y la desmovilización de las milicias;

40. *Encomia* la labor del Equipo de Expertos Internacionales sobre la situación en Kasái y la asistencia técnica prestada por la Oficina de la Alta Comisionada a las autoridades judiciales de la República Democrática del Congo, en particular en materia de medicina forense;

41. *Encomia también* el establecimiento de un grupo de trabajo interministerial encargado de supervisar la aplicación de las recomendaciones del Equipo de Expertos Internacionales sobre la situación en Kasái y alienta al Gobierno de la República Democrática del Congo a que se cerciore de que dicho grupo de trabajo se reúna tantas veces como sea necesario para evaluar periódicamente los avances logrados en la aplicación de las recomendaciones, intensificar la coordinación entre las administraciones y las partes interesadas y recomendar al Gobierno las medidas apropiadas;

42. *Decide* renovar el mandato del Equipo de Expertos Internacionales sobre la situación en Kasái y ampliarlo a todo el territorio nacional de la República Democrática del Congo, y pide al Equipo de Expertos Internacionales que presente su informe final al Consejo de Derechos Humanos en su 51^{er} período de sesiones, en el marco de un diálogo interactivo ampliado, así como un informe oral sobre la situación en su 49^o período de sesiones;

43. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcione al Gobierno de la República Democrática del Congo la asistencia técnica necesaria, en particular en materia de medicina forense, para ayudar a las autoridades judiciales del país a investigar las denuncias de violaciones y abusos de derechos humanos, a fin de que los autores rindan cuentas ante la justicia;

44. *Pide también* a la Alta Comisionada que proporcione al Gobierno de la República Democrática del Congo asistencia técnica para contribuir al proceso de implantación del mecanismo de justicia de transición que se está llevando a cabo en la República Democrática del Congo mediante el establecimiento de una comisión nacional de justicia de transición y reconciliación;

45. *Solicita* a la Alta Comisionada que le presente, en el marco de un diálogo interactivo ampliado, un informe oral sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, incluido Kasái, en su 49^o período de sesiones;

46. *Solicita también* a la Alta Comisionada que elabore un informe completo sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y se lo presente, en el marco de un diálogo interactivo ampliado, en su 51^{er} período de sesiones;

47. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión hasta su 51^{er} período de sesiones.

45^a sesión

11 de octubre de 2021

[Aprobada sin votación.]